



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas del veintiuno de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-430/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Miguel Ángel Ceniceros Ibarra, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de Lucio Vázquez Herrera, en su carácter de candidato a síndico del municipio de Camargo y de José Francisco Luna Jurado en su carácter de administrador del Hospital Regional de Camargo, así como en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta comisión de conductas que desde su óptica pudieran constituir uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de agosto de dos mil veintiuno.

Vistos: 1. La documentación descrita en la constancia del catorce de julio emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la que se da cuenta de la recepción del expediente al rubro indicado; 2. El acuerdo de esa misma fecha por medio del cual se forma y registra el presente expediente como PES-430/2021; 3. El acuerdo de esta misma fecha, emitido por el Magistrado Presidente por medio del cual se turna a esta ponencia el expediente en que se actúa; y toda vez que conforme al informe rendido por la Secretaría General, así como del estudio de los autos no se advierte la necesidad de realizar una diligencia para mejor proveer, se considera que el presente expediente se encuentra en estado de resolución. Con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 292; 295, numeral 3, incisos a) y c); 297, numeral 1, inciso m); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 27, párrafo primero, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; así como los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se

ACUERDA:

PRIMERO. Radicación. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PES-430/2021** y se acepta el mismo para los efectos procesales conducentes.

SEGUNDO. Estado de resolución. Toda vez que no existen más diligencias por desahogar, se procede a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora Socorro Roxana García Moreno, ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General